



### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019/MDLM

La Molina, 14 de octubre del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1727-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 177-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0794-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Técnico N° 122-2019/JCVC, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara, respecto del cambio de zonificación del predio constituido por el Lote N° 15, de la Manzana C, Calle Los Acebos N° 130, 132, 138 y 140, Urbanización Los Sirius – Primera Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1205-2019-MML-GDU-SPHU, de fecha 27 de agosto de 2019, recepcionado el 03 de setiembre de 2019, ingresado como Oficio N° 15796-2019, la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del expediente N° 259043-2019 al Gerente de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad de La Molina, con el cual la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara, solicitan el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 416.27 m2, constituido por el Lote N°15, Manzana C, Urbanización Los Sirius - Primera Etapa, ubicado en la Calle Los Acebos N° 130, 132, 138 y 140, esquina con Calle Los Cedrones, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; con la finalidad de que nuestra institución edil en uso de sus competencias aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, mediante el Memorandum N° 943-2019-MDLM-GPV, de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, los resultados de los formularios únicos de consulta vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara, para el predio ubicado en el Lote 15 Manzana C, Urbanización Los Sirius - Primera Etapa, adjuntando los 84 formularios Únicos de Consulta Vecinal, con el siguiente resultado:

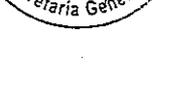
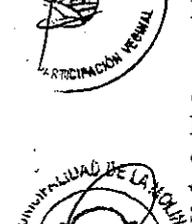
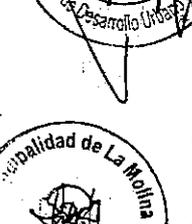
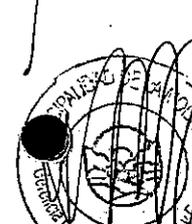
Predios Consultados	Total
Favorable	14
Desfavorable	70
Terreno Baldío	0
<b>Total</b>	<b>84</b>

Que, mediante el Memorando N° 1418-2019-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 26 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico que, en referencia a los Memorandos N° 0820-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC y N° 0784-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes en el mural informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 04 de setiembre al 25 de setiembre del año en curso, cumpliendo así con el plazo establecido; asimismo, indica que no se observa ninguna presentación sobre pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto en el periodo de publicación del mismo;

Que, mediante el Memorando N° 429-2019-MDLM-GTI, de fecha de 27 de setiembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de Información, se dirige a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, comunicando que se ha cumplido con realizar la publicación de la propuesta de cambio de zonificación solicitada por la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara del predio constituido por el Lote 15, Manzana C, Urbanización Los Sirius - I Etapa, Distrito de La Molina. En tal sentido indica, que la publicación se ha realizado en el portal web de la entidad, cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, desde el 04 de setiembre hasta el 25 de setiembre del 2019;

Que, mediante el Informe Técnico N° 122-2019/JCVC, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Técnico de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite su informe técnico a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, donde concluye lo siguiente:

///...



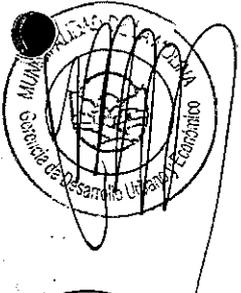
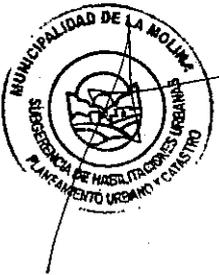


- Del acervo documentario obrante en la Subgerencia, se tiene un antecedente de cambio de zonificación del mismo predio en evaluación, comunicado mediante Oficio N° 586-2018-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 09091-2018 a esta Comuna, el cual fue resuelto como DESFAVORABLE con Acuerdo de Concejo N° 078-2018-MDLM, de fecha 24.09.18 y que, fuera puesto en conocimiento a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la MML, mediante Oficio N° 244-2018-MDLM-SG, de fecha 26.09.2018, ingresada como D.S. N° 307382-18 a la MML.
- El predio en evaluación se ubica en un área consolidada con zonificación de Residencial de Densidad Baja con trama (RDB) para la zona con frente a vías locales, cuyo entorno urbano inmediato se encuentra constituido por viviendas unifamiliares y multifamiliares; a su vez, por una zona comercial ubicada en la Avenida Raúl Ferrero, tramo Alameda El Corregidor - Avenida Los Fresnos, cuyos lotes, con zonificación Comercio Zonal - CZ y Comercio vecinal- CV, realizan actividades con giros diversos, tales como: Restaurantes, Bancos, Supermercados, Centros Comerciales y Grifos. Conforme a la inspección ocular, el predio materia de evaluación cuenta con una edificación de tres 3 pisos, con uso residencial, cuyo acceso se limita a la Avenida Raúl Ferrero, intersección con la Calle Los Acebos, debido a la presencia de rejas metálicas que circundan la zona en estudio.
- De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 317, el mayor número de viajes interdistritales se realizan de Lima Centro hacia Lima Este con 775 mil viajes por día. De los motivos de la generación de viajes en Lima Metropolitana, el 36% corresponde a motivos de trabajo, mientras que el 34% corresponde a motivo de negocio, compras y entretenimiento (70% entre ambas); por tanto, al ubicarse en el distrito de La Molina, un conglomerado de colegios privados y locales laborales diversos, se incrementa el índice de congestión vehicular, convirtiendo a la Avenida Raúl Ferrero en un punto crítico de congestión vehicular, vía que es especialmente para el transporte privado y que, es el único ingreso y salida del predio en evaluación; por consiguiente, la apertura de un local comercial implicará que el transporte a la misma se realice a través de vehículos particulares, lo cual acrecentara aún más la problemática del tráfico en el distrito.
- Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, se realizó la publicación del cambio propuesto durante 15 días hábiles en el portal web y en el local institucional de esta Entidad Edil desde el 04.09.2019 hasta el 25.09.201, por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, y por parte de la Gerencia de Tecnologías de Información, lo cual se evidencia en el Memorando N° 1418-2019-MDLM-SG-SGGDAC, y en el Memorando N° 429-2019-MDLM-GTI, respectivamente. Asimismo, se realizó la consulta vecinal, por parte de la Gerencia de Participación Vecinal, lo cual se evidencia en el Memorando N° 943-2019-MDLM-GPV, mediante el cual se adjunta el resultado de las encuestas vecinales realizadas sobre el cambio de zonificación propuesto, detallados de la siguiente manera:  
 Total de predios encuestados: 84  
 Opinión favorable: 14 (catorce)  
 Opinión Desfavorable: 70 (setenta)  
 Como se observa, el 83.3% del total de los encuestados ha optado por la opinión DESFAVORABLE.
- Por consiguiente, en marco de la Ordenanza N° 2086-MML – Ordenanza que regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana, Ordenanza N° 1144 – MML y su modificatoria N° 1661-MML, Ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo, conforme a la consulta vecinal y lo indicado en los párrafos precedentes, es de opinión declarar técnicamente como DESFAVORABLE el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja con trama – RDB a Comercio Vecinal – CV, formulada por la sociedad conyugal conformada por Beatriz Azato Fukuhara y Javier Antonio Tengan Sakihara, para el predio ubicado en la Calle Los Acebos N° 130, 132, 138 y 140, esquina con Calle Los Cedrones, constituido por el lote 15, Manzana C, Urbanización Los Sirius – Primera Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0794-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico que la opinión técnica es DESFAVORABLE respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV);

Que, mediante el Informe N° 107-2019-MDLM-GDUE, de fecha 30 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia Municipal el Oficio N°15796-2019 (Oficio N°1205-2019-MML-GDU-SPHU), mediante el cual la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara, en calidad de propietarios del predio ubicado en Calle Los Acebos N° 130, 132, 138 y 140, esquina con Calle Los Cedrones, Urbanización Los Sirius - Primera Etapa, Distrito de La Molina, formulan petición de cambio de zonificación de dicho predio, de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV); asimismo, se señala además actuaciones administrativas previstas en los subnumerales 9.4.1 al 9.4.3, y que la Subgerencia de Habilitaciones

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019/MDLM

Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro con Informe N° 0794-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, concluyó que se debe declarar Desfavorable la petición de cambio de zonificación; opinión que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico encuentra conforme en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorándum N° 1697-2019-MDLM-GM, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su informe legal respecto al petitorio de los recurrentes;

Que, mediante el Informe N° 177-2019-MDLM-GAJ, de fecha 02 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de:

- Que, conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que se ha cumplido con el procedimiento señalado en la mencionada Ordenanza N° 2086-MML, el cual fue solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 1205-2019-MML-GDU-SPHU y sus actuados; en tal sentido, corresponde que el mismo sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe Técnico N° 122-2019/JCVC y el Informe N° 0794-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 107-2019-MDLM-GDUE, que consideran se debe declarar DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° 15796-2019, expresen su opinión al respecto, materializando dicha opinión mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML.

- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1 al 2.10 del punto II de su informe y los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y por la Gerencia de Participación Vecinal, se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de los cuales se concluye una opinión DESFAVORABLE al cambio de zonificación materia del Oficio N° 15796-2019.

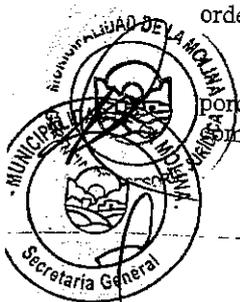
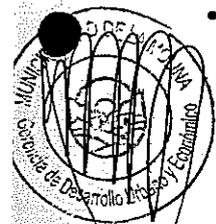
- Que, en tal sentido corresponde que la Gerencia Municipal remita los actuados a Secretaria General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara, del predio ubicado en Calle Los Acebos N°130, 132, 138 y 140, esquina con Calle Los Cedrones, Urbanización Los Sirius - Primera Etapa, Distrito de La Molina, sobre cambio de zonificación de dicho predio, de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), a fin de que la propuesta de cambio de zonificación sea evaluada por el concejo distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.

- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar a la misma Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el subnumeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que vence indefectiblemente el 16.10.2019, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que se derive los actuados a la Secretaria General, para que gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° 15796-2019;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;





Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que en materia de competencia municipal, son funciones específicas en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado literal del artículo en mención en el cuarto párrafo señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2086-MML - Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML - el objeto de la precitada norma, es regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima;

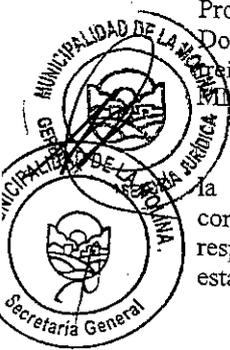
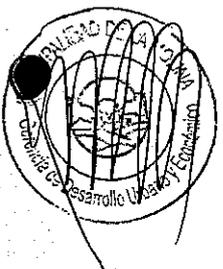
Que, de acuerdo al numeral 9.4 y subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, las peticiones de cambio de zonificación, corresponden ser evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remite una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, en el presente caso concreto, a la Municipalidad Distrital de La Molina, para que realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	“Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).”
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	“Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del periodo de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas”.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Lima Metropolitana, solicita a esta entidad edil en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 416.27 m2, constituido en el Lote N°15, Manzana C, Urbanización Los Siríus - Primera Etapa, ubicado en la Calle Los Acebos N° 130, 132, 138 y 140, esquina con Calle Los Cedrones, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, siendo recepcionado el expediente por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano el 03 de setiembre de 2019, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento según el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, cumpliéndose el plazo el día 16 de octubre del presente año;

Que, de acuerdo a lo precisado en el subnumeral 2.6.1 del numeral 2.6 del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Municipalidad Distrital de La Molina ha realizado las actividades correspondientes a fin de dar cumplimiento a la etapa señalada en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV); y, que estando dentro del plazo de los treinta días hábiles, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza





Municipalidad de La Molina

## CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019/MDLM



N° 2086-MML, las unidades orgánicas mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos y plazos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, y concluyeron que se debe declarar DESFAVORABLE la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° 15796-2019;



Que, consecuentemente habiéndose emitido el informe desfavorable y de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 9.4.3, del numeral 9.4, del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, la correspondiente emisión de Acuerdo de Concejo con la opinión desfavorable respectiva al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), solicitud que fuera formulada por parte de la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara; por lo que, se considera viable legalmente la emisión del precitado Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;



Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación del predio constituido por el Lote N° 15, de la Manzana C, ubicado en la Calle Los Acebos N° 130, 132, 138 y 140, Urbanización Los Sirius – Primera Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), requerido por la sociedad conyugal conformada por la señora Beatriz Azato Fukuhara y el señor Javier Antonio Tengan Sakihara, remitido mediante el Oficio N° 1205-2019-MML-GDU-SPHU, por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL